



**EXCELENTISIMO  
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

**Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

“Se establece para la Tarifa 4ª.- Epígrafe 3.- de la presente Ordenanza una Bonificación, según los diversos tramos que se detallan a continuación, para aquellas obras siempre que se proyecten ejecutar en la vivienda habitual y/o en locales de negocio inferiores a 400 m2 construidos, cuya cuota tributaria quedará determinada de acuerdo con la siguiente escala:

- Obras cuyo coste real esté entre 0 euros a 20.000 euros, el importe de la cuota tributaria será de 0 euros.
- Obras cuyo coste real esté entre 20.001 – 40.000 euros, la cuantía será de 468 euros.
- Obras cuyo coste real esté entre 40.001 – 60.000 euros, la cuantía será de 702 euros.

El hecho de la vivienda habitual, deberá acreditarse mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento en el momento de la autoliquidación de la tasa.

El hecho de las dimensiones del local comercial inferior a los 400 m2 de superficie construida, deberá acreditarse mediante nota simple registral, la titularidad del mismo por parte del obligado tributario en el momento de la autoliquidación de la tasa, o bien contrato jurídico que acredite el derecho vigente de posesión del inmueble.

---

1.- Si la obra proyectada es en la vivienda habitual, debe aportar certificado de empadronamiento.

2.- Si la obra proyectada es en locales de negocio inferiores a 400 m2 construidos, debe aportar nota simple registral o bien contrato jurídico que acredite el derecho vigente de posesión del inmueble.